

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 4 OCT. 2012

R. EX. N° 2618

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 7 de Pescadores Artesanales de Mehuin; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 125/2012, de fecha 06 de agosto de 2012; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995 y N° 109 de 2001, y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 142 de 2012, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 142 de 2012, de esta Subsecretaría, se autorizó la realización de proyecto de manejo para el área de manejo denominado **Alepue, XIV Región**, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes N° 7 de Pescadores Artesanales de Mehuin, XIV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el plan de manejo dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el plan de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 125/2012, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.



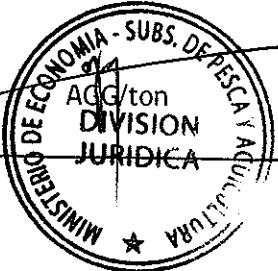
## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el plan de manejo, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 142 de 2012, de esta Subsecretaría, que autorizo el proyecto de manejo para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Alepue, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 14 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 7 de Pescadores Artesanales de Mehuin, R.U.T. N° 65.001.431-0, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 6273 de fecha 15 de julio de 2010, con domicilio postal en Carlos Acharan N° 123, San José de la Mariquina, XIV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
  
**PABLO CALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura  
  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
AGG/ton  
DIVISION JURIDICA